

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7:50 pts. trimestre
 Provincia... 8:50 „ „
 Extranjero.. 10:00 „ „

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de pts.

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

Código Civil.— Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que se hizo la inserción de la ley en la Gaceta.— Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.— Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.— Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 27)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Carreteras.—Expropiaciones

EDICTO

Por no haberse presentado reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación de las fincas que en el concejo de Colunga han de ser expropiadas con motivo de la construcción del trozo tercero de la carretera de Arriondas á Colunga, no obstante haber transcurrido el plazo de quince días señalado en el edicto publicado en el periódico oficial de la provincia de fecha 20 de Julio anterior, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de las fincas de referencia, y que los interesados comprendidos en la relación publicada en el citado periódico oficial comparezcan ante la Alcaldía de Colunga en el improrrogable plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de su notificación, para nombrar el perito que á cada uno haya de representar en la clasificación, medición y tasación de sus fincas; entendiéndose que el que nombren ha de reunir, para ser admitido, las condiciones que señalan los artículos 21 de la Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y el 32 del Reglamento para su ejecución, hallarse además inscrito en la matrícula y pagando la contribución industrial correspondiente, pues en otro caso se les declarará conformes con el que represente á la Administración.

Oviedo, 26 de Agosto de 1912.
 El Gobernador, Evasio Rodriguez Blanco.

R. al núm. 2.767*

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito Forestal de Oviedo.

Inspección primera.

En uso de las facultades que á esta Inspección confiere el párrafo segundo del artículo 88 del Reglamento de 17 de Mayo de 1895 y conforme á lo prevenido por los Reales decretos de 1.º y 16 de Febrero de 1901, he acordado disponer se adjudiquen en pública subasta 32 hayas derribadas por los vientos en el monte Uzyabes, número 287 del Catálogo del Ayuntamiento de Valle Bajo de Peñamellera; tasadas en 110 pesetas.

Al efecto la subasta deberá tener lugar ante la Alcaldía interesada, el día 26 de Septiembre próximo y hora de las doce, con sujeción á las condiciones económicas en los respectivos Ayuntamientos.

Como aplicación de dichas condiciones se previene que correrá á cargo de los remtaantes las indemnizaciones del personal por las diversas operaciones que la ejecución de los disfrutes lleva consigo y que importan el uno por ciento del valor que adquieran los productos en el acto del remate.

Las Alcaldías interesadas cuidarán de disponer la fijación de los anuncios reglamentarios y que se hallen de manifiesto los pliegos de condiciones económicas y reglamentarias para conocimiento de los que deseen presentarse licitadores.

León, 16 de Agosto de 1912.—
 El Inspector general, Ricardo Acebal.

R. al núm. 2.786

Administración de Propiedades é Impuestos

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Notificación.

Habiendo recurrido en alzada la Alcaldía de Villayón contra las providencias dictadas por esta oficina rebajando la cuota impuesta en el reparto de consumos del pasado año de 1911 á los individuos que al final se relacionan, y habiendo comunicado á la

Alcaldía de dicho concejo que por acuerdo de esta dependencia, fecha 6 y 10 del actual, se concedía un término de diez días á los citados interesados para que pudiesen alegar cuanto estimasen á su derecho, y al citado Alcalde para que mejorase el recurso, si así le convenía, sin que hasta la fecha haya devuelto las diligencias de notificación á aquellos interesados, ni la mencionada autoridad se hubiese dado por enterada, se hace la notificación á unos y otros por medio del presente periódico oficial, á fin de que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del vigente Reglamento de procedimientos de reclamaciones económico-administrativas puedan exponer cuanto estimen á su derecho en los aludidos expedientes, entendiéndose que transcurridos los diez días desde el octavo de la publicación de este edicto, sin haberlo verificado, se entenderá que desisten de esa facultad.

Contribuyentes:

- D. José García, de Los Lagos.
- D. José Diaz, de Parlero
- D. Blas Muria, de Lendequintana
- D. Manuel Mendez, de Parlero
- D. Joaquin Suarez Rodriguez, de Villayón
- D. Claudio Rodriguez, de idem
- D. José García, de La Riestra
- D. Pedro Suarez Fernandez, de Villayón.
- D. Joaquin Rodriguez, de idem.
- D. Domingo Garcia, de idem.
- D. Francisco Rodriguez Carbajido, de idem.
- D. Antonio Gamonal, de Brañúas.
- D. Francisco Fernandez Suarez, de Villayón.
- D. José M.ª Rodriguez Perez, de idem.
- D. José Rodriguez García, de Lendequintana.
- D. Cándido Suarez García, de Carrio.
- D. Gregorio Suarez, de Balbona.
- D. Ramón García García, de Lendelforno.
- D. Joaquin Suarez Alvarez, de Cárcabas.
- D. Juan de Alba, de Parlero.
- D. Robustiano Suarez, de Los Lagos.
- D. Ceferino Fernandez, de Parlero.
- D. Francisco Lopez, de Couz.
- D. Juan Suarez, de Folguerosa.
- D. Francisco Perez, de Lendequintana.
- D. Jesús Feito, de Parlero.
- D. José Lopez, de Cárcobas.
- D. José García y García, de San Cristóbal.
- D. Ramón Rodriguez Alvarez, de Granas.

- D. José Gamonal, de Erías.
- D. José M.ª Berdasco, de Parlero.
- D.ª Maria Acero Rico, de Balbona.
- D. José Acero, de Berrugas.
- D. Dionisio Suarez, de Parlero.
- D. Manuel García Perez, de Villayón.
- D. Francisco Fernandez, de idem.
- D. Juan Suarez, de Candanosa.
- D. Juan Fernandez, de Parlero.

Oviedo, 26 de Agosto de 1912.—
 El Administrador de Propiedades é Impuestos, P. S., Antonio Porto.

R. al núm. 2.785.

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

Secretaría de Gobierno.

ANUNCIO

Dentro de los primeros quince días del mes de Septiembre próximo, los aspirantes á exámenes de Procuradores presentarán en esta Secretaría de Gobierno sus instancias dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, acompañadas de los siguientes documentos:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su vecindad ó domicilio.
- 3.º Certificación del Registro Central de penados y rebeldes.
- 4.º Declaración jurada de no estar procesado criminalmente, no haber sido condenado á penas aflictivas, ó en caso afirmativo, documento que acredite haber obtenido rehabilitación.

5.º Certificación que acredite haber practicado durante dos años sin interrupción, cumplidos antes de la fecha de la convocatoria para el examen y con posterioridad á los dieciseis de edad del aspirante, al lado de Procurador en ejercicio

Estas certificaciones, para tener eficacia, habrán de ser expedidas necesariamente por el Secretario del Colegio de Procuradores de Audiencia territorial, visada por el Decano, con referencia al Registro de aspirantes.

6.º Título de Bachiller, expedido con arreglo á las leyes y disposiciones vigentes.

7.º Certificación de haber depositado en la Secretaría de Gobierno, 50 pesetas.

Los exámenes se celebrarán en esta Audiencia territorial, en los días que previamente se señalarán dentro de los últimos diez días del mes de Octubre próximo, con arreglo al programa formado al efecto por la Junta del Colegio de Procuradores.

Oviedo, 24 de Agosto de 1912.
—El Secretario de Gobierno, Fernando Serrano.

R. al núm. 2.769

Juzgado de Pravia

Cédula de emplazamiento

El Sr. D. Santos Cueto y Ruidiaz, Juez de primera instancia de Pravia y su partido, por providencia de esta fecha, dictada en demanda promovida por el Procurador D. Manuel Miranda, á nombre de D.ª Manuela y D.ª Aurelia Gonzalez Alvarez, mayores de edad, solteras y vecinas de Cabruñana, concejo de Grado, sobre declaración de pobreza para litigar con los herederos de D. Gumersindo del Rosal y Villamil, vecino que fué de Oviedo, interesando se declare hija natural del mismo en posesión del estado legal á la D.ª Aurelia, declaración de propiedad de bienes y nulidad de un juicio de desahucio, acordó emplazar á los demandados para que comparezcan á contestarla dentro del término de nueve días.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sirviendo de emplazamiento á los demandados D. Jesús, D. Ricardo, D. Joaquín y D. Antonio Diaz del Rosal, ausentes en ignorado paradero, y á las demás personas inciertas ó desconocidas que como herederos ó causahabientes del D. Gumersindo, se crean con derecho á su herencia; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiera lugar en derecho, firmo la presente en Pravia, á catorce de Agosto de mil novecientos doce.—El Secretario, Dionisio Conde.

R. al núm. 2.752

Juzgado de Castropol

Cédula de emplazamiento

El Sr. Juez de primera instancia de Castropol, en providencia de hoy dictada en juicio declarativo de menor cuantía, promovido por don José Villanueva Lombardero, propietario, vecino de Taramundi, concejo de idem, en este partido, sobre reclamación de cantidad, acordó conferir traslado de la demanda al demandado D. Eloy Maseda Lence soltero, mayor de edad, ausente en paradero desconocido, para que dentro de nueve días comparezca

en el juicio de referencia y conteste á la demanda, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Y para que sirva de citación y emplazamiento al demandado Mazeda Lence, librola presenete cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Castropol, Agosto veintiuno de mil novecientos doce.—El Secretario, Antonio Murias.

R. al núm. 2.776

Juzgado de Quirós

Don Sixto A. Cotarelo, Juez municipal del término de Quirós.

Hago saber: Que por providencia de este día, dictada en juicio á instancia de D. Carlos F. Miranda, como apoderado de D. Manuel Nieto de la Fuente, administrador vitalicio de los bienes que constituyen el remanente de la herencia de D. Bernardo Terrero, sobre pago de pesetas, contra los herederos de D.ª Liberata García, he acordado sacar á pública subasta, el día dieciseis de Septiembre próximo y hora de las diez, en la sala de audiencia de este Juzgado, los bienes siguientes:

1.º El prado de Traselguera, de trece áreas, poco más ó menos; linda Este camino, Oeste prado de Josefa García, Sur otro de Valentin Quiñones y Manuel Rodriguez, y Norte otro de Vicente Suarez y camino; tasado en veinte pesetas.

2.º El prado y tierra de Biescafreicha, de dieciocho áreas poco más ó menos; linda Este prado de Andrés Alvarez, Oeste pasto común, Sur prado de herederos de D. Bernardo Terrero y Norte tierra de herederos de Vicente Menendez y Ventura Falcón; tasado en cincuenta pesetas.

3.º La tierra y mata de Bárzanas, de dieciocho áreas poco más ó menos; Este tierra de Joaquín Falcón, Oeste camino y Sur herederos de D. Bernardo Terrero, y Norte tierra de dichos herederos y de los de D. Rodrigo Valdés; tasada en cuarenta pesetas.

4.º La mata del Casar, de seis áreas próximamente; linda Este, Sur y Norte camino, y Oeste prado de José Perez; vale cinco pesetas.

5.º El prado de los Llanos, de doce áreas poco más ó menos; linda Este mata de Pedro García, Oeste camino, Sur prado de Isaac Menendez, y Norte otro de Leonardo Rodriguez; vale diez pesetas.

6.º El prado de Felpiz de Abajo, con sus árboles, de cincuenta áreas aproximadamente; linda al Este con otro de José Menendez, Oeste camino y Ramon Guerrin, Sur prado de Pedro García, y Norte otro de José Menendez; tasado en ciento veinticinco pesetas.

7.º El prado y tierra De Felpiz de Arriba, con sus árboles, de treinta áreas poco más ó menos; linda Este prado de Arcadio Alvarez, Oeste otro de Ramon Guerrin, Sur otro de José Menendez, y Norte otro de Manuel Rodriguez; su valor sesenta pesetas.

8.º La mata de So el Pando; de treinta áreas poco más ó meno; linda al Este prado de Ventura Falcón, Oeste y Norte camino, Sur prado de Pedro Cachero; vale cinco pesetas.

9.º Una casa de habitación con

dos establos pegantes, cabida de todo de ciento noventa metros cuadrados; linda derecha entrando casa de Soledad García, izquierda otra de Andrés García, espalda prado de herederos de D. Bernardo Terrero, de frente servicio y antojana de la casa y establos; tasada en trescientas setenta y cinco pesetas.

10. Un cuarto y medio del prado de Reburdiello, que lo restante es de Andrés Suarez, mixto y por partir: cabida todo de ochenta áreas poco más ó menos; linda Este otro de José Menendez y Pelayo García, Oeste otro de herederos de Saturno Garcia, Sur camino, y Norte tierra de Francisco Rodriguez; tasado en treinta pesetas. Sitas todas las fincas en términos de Muriellos, de este concejo.

Se advierte que para tomar parte en la subasta es preciso consignar previamente el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio, y que no existen títulos.

Dado en Bárzana, á veintitres de Agosto de mil novecientos doce.—Sixto A. Cotarelo.—Por su mandato, Francisco Diaz Faes.

R. al núm. 2.773

Juzgado de Gijón

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Occidente de esta villa, en providencia fecha de hoy, dictada en los autos incidentales promovidos por D. Frutos Menéndez Eztenaga, mayor de edad, viudo y de esta vecindad, representado por el Procurador D. Enrique Albert y Garrido, contra D. Senén Rendueles y Menéndez, mayor de edad, casado y en ignorado paradero y contra el Sr. Liquidador del impuesto de derechos reales en representación del Abogado del Estado, sobre que se le declare al primero pobre para promover demanda ejecutiva contra el D. Senén Rendueles, por la presente se emplaza á este demandado para que dentro del improrrogable término de nueve días comparezca ante el citado Juzgado y autos y la conteste; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Gijón, dieciseis de Agosto de mil novecientos doce.—El Secretario, P. D., Angel R. Dávila.

R. al núm. 2.715

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca,

captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

TORRES FERNANDEZ Manuel, hijo de José y de Teresa, natural de Langreo, provincia de Oviedo, soltero, minero, de 21 años de edad, estatura regular, ojos castaños, nariz corta y pelo negro, domiciliado últimamente en Sta. Ana, procesado por falta de incorporación á filas; compareciera en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del regimiento infantería Wad-Ras, núm. 53, con residencia en el cuartel de la Montaña (Madrid).

2.702

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

LENA

En poder de José Quirós, de Jomezana de Arriba, en este concejo, se halla depositada una novilla extraña, de las señas siguientes:

Edad como de dos á tres años; tiene dos palas, color roja, asta bien puesta; algo abierta, cola larga y un poco colina; tiene en el asta izquierda dos martajas, una de abajo y otra de arriba.

Lo que se anuncia al público por si llega á conocimiento de su dueño pueda pasar á recogerla previo pago de los gastos causados, en el bien entendido, que transcurridos quince días á contar desde la aparición de este anuncio en este periódico oficial, sin que nadie se presente á recogerla, será vendida en subasta pública.

Consistoriales de Lena, 19 de Agosto de 1912.—El Alcalde, José María M. de Faes.

R. al núm. 2.735=1

ANUNCIOS NO OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

Sucursal de Oviedo.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 31.184, expedido por esta Sucursal en 17 de Agosto de 1908, por pesetas nominales cincuenta, en deuda perpetua al 4 por ciento interior, á favor de D. José Fernández Alonso, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según determinan los artículos 58 de las Instrucciones y 6.º del Reglamento; apercibiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 10 de Agosto de 1912.
Por el Secretario, V. Hernández.

Escuelatipográfica del Hospicio provincial